

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Conciliación extrajudicial

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00002.00

DEMANDANTE: Arquimedez Serano Escobar

DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica del auto aprobatorio por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de notificación, ejecutoria y de ser primera copia que se expide, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 66 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 30 de abril de 2015, a través del cual solicita copia autenticada de la providencia de fecha 9 de febrero de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2º del C.P.C.

A su turno, el artículo del 119 del C.G.P. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se

concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito. O en el acto de la notificación de la providencia que lo señale.”

De esta manera, se considera que la renuncia a los términos presentada por el apoderado del actor se torna viable, toda vez que se hizo de manera escrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la providencia de fecha 25 de marzo de 2015, por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 – Acéptese la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, presentada por el apoderado de la parte demandante.

3- Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

